



CORTES GENERALES
**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**
COMISIONES

Año 2025

XV LEGISLATURA

Núm. 302

Pág. 1

**TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL, INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a AINA VIDAL SÁEZ

Sesión núm. 16

celebrada el jueves 27 de marzo de 2025

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa:

- Proyecto de ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. Presentado por el Gobierno. (Número de expediente 121/000033) 2

Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre:

- Proyecto de ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. Presentado por el Gobierno. (Número de expediente 121/000033) 2

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 2

Se abre la sesión a las diez y ocho minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA SIGUIENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR INCAPACIDAD PERMANENTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE INCAPACIDAD PERMANENTE. PRESENTADO POR EL GOBIERNO. (Número de expediente 121/000033).

La señora **PRESIDENTA**: Buenos días, señorías, abrimos la sesión.

En el orden del día de la presente sesión está incluida la aprobación con competencia legislativa plena del Proyecto de ley por el que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

Tal y como prescribe la correspondiente resolución de la Presidencia de la Cámara, procede, en primer lugar, que la comisión ratifique la ponencia que ha informado esta proposición de ley. ¿Queda ratificada la ponencia? (**Asentimiento**).

Entendemos que queda aprobada por asentimiento.

APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE:

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR INCAPACIDAD PERMANENTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE INCAPACIDAD PERMANENTE. PRESENTADO POR EL GOBIERNO. (Número de expediente 121/000033).

La señora **PRESIDENTA**: Entramos en la deliberación del proyecto de ley a la vista del informe de la ponencia, que fue aprobado por esta en una reunión el día 25 de marzo con el texto que conocen sus señorías, que introduce modificaciones en el texto inicial.

Les ha hecho llegar también el letrado una serie de modificaciones técnicas, tanto las elaboradas por el letrado y el equipo de trabajo como las pactadas en este caso por el Grupo Plurinacional SUMAR y el Grupo Parlamentario Popular. ¿Todas sus señorías están al tanto de las mismas? (**Asentimiento**).

En este caso, intervendrán los portavoces de los grupos parlamentarios que tienen enmiendas vivas por un tiempo de cinco minutos, empezando por el Grupo Parlamentario Mixto.

¿La señora Belarra está presente? (**La señora Valido García: Las da por defendidas**). Ah, claro, perdona. Disculpame, Cristina.

Tiene la palabra la señora Valido por un tiempo de cinco minutos. Mis disculpas. (**La señora Garrido Valenzuela: No, que las da por defendidas**).

La señora **PRESIDENTA**: Ah, ¿las da por defendidas? Maravilloso.

El señor Rego no está.

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya tiene un tiempo de cinco minutos.

El señor **CERVERA PINART**: Gràcies, presidenta.

Bon dia, senyories.

Voldria, abans d'iniciar la defensa de la nostra esmena deixar molt clar el nostre compromís amb el fons d'aquesta iniciativa. Una iniciativa que, més enllà de donar compliment a la sentència del Tribunal

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 3

de Justicia de la Unión Europea del 18 de enero de 2024, que declaraba contrario a derecho comunitario el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores, más allá de corregir aquel, el que hace es, sobre todo, responder a una necesidad social en pro de la igualdad y en contra de la discriminación de las personas con discapacidad. Dicho esto, cuando ahora hace más de seis meses conocimos el redactado de este proyecto de ley, constatamos que, una vez más, trasladaba la responsabilidad y la carga económica a la empresa, y lo hacía, una vez más, sin tener en cuenta los recursos y las posibilidades reales de las de menor dimensión, de las empresas más pequeñas, y también constatamos que utilizaba términos que, por su indeterminación, podían generar inseguridad jurídica a la hora de dar respuesta a los ajustes y a los cambios previstos en la norma.

Con la voluntad de dar garantías a la pequeña empresa y revertir esta indeterminación, ahí va nuestra enmienda, la que hemos mantenido viva hasta la comisión, porque nos parece que, a pesar de las incorporaciones hechas en ponencia, el tema no queda aún bien resuelto. Y no queda bien resuelto porque se ha bajado el umbral de lo que se considera pequeña empresa a la mitad. Sorprende que los que siempre hacen bandera de mirar hacia delante ahora utilicen un espejo para mirar hacia atrás y establecer el corte de la pequeña empresa a las de menos de veinticinco trabajadores, cuando la Unión Europea determina que son las de menos de cincuenta. Tampoco queda bien resuelto porque mantiene algún criterio que, a la hora de la adaptación de los puestos de trabajo, en algunos casos lo que puede ocurrir es que añadan elementos de presión a estas pequeñas empresas, que quizá no sean determinantes para su viabilidad, pero que les añade tensión, porque demasiado a menudo lo que ocurre es que las empresas, en este caso las pequeñas empresas, son las que tienen que acabar asumiendo todos los costes de los adelantos sociales y laborales. Avances laborales y sociales necesarios a los que Junts

Mirin, amb la convicció que ho podríem haver fet tots plegats millor i sabent que la nostra esmena no té cap possibilitat de prosperar, nosaltres la retirem en aquest moment i anunciem que Junts per Catalunya votarem a favor d'aquest projecte perquè, com els he dit al principi, compartim la finalitat darrera d'aquesta iniciativa.

Res més. I moltes gràcies.

Muchas gracias, presidenta.

Buenos días, señorías.

Antes de empezar con la defensa de nuestra enmienda, me gustaría dejar muy claro nuestro compromiso con el fondo de esta iniciativa, una iniciativa que, más allá de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 18 de enero de 2024, que declaraba contrario al derecho comunitario el artículo 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores, más allá de corregir este hecho, lo que hace es, sobre todo, responder a una necesidad social en pro de la igualdad y en contra de la discriminación de las personas con discapacidad. Dicho esto, cuando ahora hace más de seis meses conocimos el redactado de este proyecto de ley, constatamos que, una vez más, trasladaba la responsabilidad y la carga económica a la empresa, y lo hacía, una vez más, sin tener en cuenta los recursos y las posibilidades reales de las de menor dimensión, de las empresas más pequeñas, y también constatamos que utilizaba términos que, por su indeterminación, podían generar inseguridad jurídica a la hora de dar respuesta a los ajustes y a los cambios previstos en la norma.

Con la voluntad de dar garantías a la pequeña empresa y revertir esta indeterminación, ahí va nuestra enmienda, la que hemos mantenido viva hasta la comisión, porque nos parece que, a pesar de las incorporaciones hechas en ponencia, el tema no queda aún bien resuelto. Y no queda bien resuelto porque se ha bajado el umbral de lo que se considera pequeña empresa a la mitad. Sorprende que los que siempre hacen bandera de mirar hacia delante ahora utilicen un espejo para mirar hacia atrás y establecer el corte de la pequeña empresa a las de menos de veinticinco trabajadores, cuando la Unión Europea determina que son las de menos de cincuenta. Tampoco queda bien resuelto porque mantiene algún criterio que, a la hora de la adaptación de los puestos de trabajo, en algunos casos lo que puede ocurrir es que añadan elementos de presión a estas pequeñas empresas, que quizá no sean determinantes para su viabilidad, pero que les añade tensión, porque demasiado a menudo lo que ocurre es que las empresas, en este caso las pequeñas empresas, son las que tienen que acabar asumiendo todos los costes de los adelantos sociales y laborales. Avances laborales y sociales necesarios a los que Junts

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 4

per Catalunya damos aval, pero entre todos, empezando por la Administración, tendríamos que hacer compatibles con el mantenimiento de la productividad y de la competitividad de las pequeñas empresas de nuestro país, Cataluña, y del resto del Estado. Porque, señorías, la mejor manera de proteger el progreso social y el económico es esta, y son dos elementos indisociables.

Con la convicción de que lo podríamos haber hecho juntos mejor, y sabiendo que nuestra enmienda no tiene ninguna posibilidad de prosperar, nosotros la retiramos en este momento y ya anunciamos que Junts per Catalunya votaremos a favor de este proyecto, porque, como les he dicho al principio, compartimos la finalidad detrás de esta iniciativa.

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, portavoz.
Grupo Parlamentario Popular.

La señora **GARRIDO VALENZUELA**: Gracias, presidenta.

El proyecto de ley que traemos hoy a la comisión tiene su origen en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de enero de 2024, que resolvió una cuestión prejudicial relativa a un trabajador en situación de incapacidad permanente total por accidente de trabajo. Y tras quince meses, nos encontramos en este momento del debate de la ley que regula este apartado. En una enmienda a la totalidad que se debatió en el Congreso de los Diputados, ya dejamos claro que en el Grupo Popular compartíamos el objetivo y el espíritu de este, pero no pensábamos así de cuestiones de fondo, además de críticas recibidas por organismos consultivos, como el Consejo Económico y Social. Por eso, tratando siempre de mejorar el texto, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado doce enmiendas a este proyecto, dirigidas fundamentalmente a proteger a los españoles y al sistema de Seguridad Social, columna vertebral de nuestro modelo de bienestar social, y lo hemos hecho con medidas que refrendan nuestro convencimiento de que las personas en situación de incapacidad permanente necesitan para su pleno desarrollo que se les facilite su derecho al acceso y al mantenimiento del empleo sin que puedan sufrir discriminación alguna. Y quiero aprovechar este momento para dar las gracias a mis compañeras de ponencia Isabel Prieto y Mercedes González, así como a Jaime de Olano por su total disposición y buena coordinación, y a los asesores Yago Cano y Cristina Michelena.

Las enmiendas en las que hemos trabajado, como decía, van dirigidas, en primer lugar, a respaldar y defender el Pacto de Toledo. En segundo lugar, a dotar a nuestro sistema, especialmente en asuntos de empleo y Seguridad Social, de más seguridad jurídica y más calidad normativa y parlamentaria para no abusar del real decreto ley, porque cualquier reforma de la Seguridad Social debe aprobarse por proyecto de ley, con los informes preceptivos de los órganos consultivos y con la tramitación parlamentaria ordinaria y sin atajos, porque es necesario adaptar las normas vigentes a esta modificación, como el artículo 48.2. del Estatuto de los Trabajadores, para dar tranquilidad a los trabajadores y garantizar su reserva del puesto de trabajo, y como la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, defendiendo a los trabajadores al incorporar un procedimiento judicial urgente y preferente, evitando a su vez más colapso y cargas en los juzgados españoles. En tercer lugar, para atender a lo solicitado en el Consejo Económico y Social: garantizar un marco homogéneo y no disperso de legislación y jurisprudencia. También para aclarar conceptos indeterminados, como el de carga excesiva, adaptándolo a lo ya recogido por la jurisprudencia europea. Y, por último, para proteger a las empresas de nuestro país, fundamentalmente pymes, acotando los conceptos de carga excesiva y ajuste razonable, estableciendo un marco regulador más flexible para las empresas que garantice el derecho de los trabajadores. De esto trata la enmienda 72, que hemos mantenido viva y que establece un fondo en los presupuestos generales del Estado dirigido precisamente a este fin.

También quiero señalar que decaen nuestras enmiendas 69 y 75. De esta última solicitamos en ponencia su inclusión en la transaccional 6 y no fue así. Hemos apoyado siete transaccionales de enmiendas nuestras y de los grupos parlamentarios Socialista y SUMAR que van encaminadas a mejorar el texto inicial y que recogen nuestros postulados, como la transaccional número 7, entre el Grupo Parlamentario Popular y SUMAR, aunque después se unieron otros grupos, en relación con la cual, con el objetivo de avanzar en los principios de igualdad, no discriminación en el acceso y consolidación del empleo de personas con discapacidad, en el plazo de doce meses y en el marco del diálogo social el Gobierno presentará una propuesta de modificación del régimen del personal de la Guardia Civil, del Cuerpo Nacional de Policía y de las Fuerzas Armadas para garantizar la posibilidad de adaptar el puesto de trabajo en caso de incapacidad permanente, absoluta, total o gran incapacidad. Porque

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 5

el Grupo Parlamentario Popular cumple con sus compromisos, porque se trata de respaldar acuerdos como los que hoy han dado como resultado este texto que mejoran la vida de los ciudadanos, y en ese camino siempre nos van a encontrar.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, portavoz.

Es el turno de intervención del resto de los grupos parlamentarios, por un tiempo de tres minutos, para fijar posición.

En primer lugar, Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

La señora **SAGASTIZABAL UNZETABARRENETXEA**: Gracias, presidenta.

Mi grupo siempre ha manifestado, desde luego, nuestro compromiso con los derechos de las personas con discapacidad y con la eliminación de las barreras que impiden su integración plena en el mercado laboral, y creemos que es necesario que las empresas adopten un compromiso real y también duradero en la integración laboral de las personas con discapacidad. Este proyecto va en esta línea, un proyecto, como ya se ha dicho aquí, que es fruto de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea; un proyecto que impone al empleador la obligación de intentar la realización de ajustes razonables en otro puesto de trabajo para garantizar, siempre que ello sea posible, la continuidad en el empleo del trabajador afectado por la declaración de incapacidad permanente. Por lo tanto, desaparece la posibilidad de extinguir automáticamente y sin justificación el contrato de los empleados en situación de incapacidad sin que previamente se agoten todas las actuaciones empresariales posibles para mantener su empleo.

Hoy se produce este cambio normativo para cumplir con esta sentencia. Como se ha dicho aquí, es un proyecto en el que se han llegado a unas cuantas transaccionales, fruto de las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, gracias al consenso y al acuerdo y nosotros votaremos las enmiendas que queden vivas atendiendo, desde luego, a los fundamentos de esa sentencia en la que se basa este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, portavoz.

Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

El señor **MATUTE GARCÍA DE JALÓN**: Muchas gracias, señora presidenta.

Voy a intervenir de manera sumamente breve. Nosotros no presentamos enmiendas a este proyecto de ley porque entendíamos que era de todo punto razonable y que estaba fuera de demasiada discusión política. Mantenemos el apoyo que ya dimos en ponencia al proyecto de ley y, de igual manera, mantendremos el mismo sentido de voto para con las enmiendas vivas que ya expresamos en ponencia.

Entendemos, como decía al principio —y voy finalizando—, que esto no es sino una adaptación a los tiempos que vivimos del Estatuto de los Trabajadores, sobre todo en lo que tiene que ver con las personas con discapacidad. En cualquier caso, lo que hace es blindar más su capacidad para, pese o llevando su discapacidad, tener una vida laboral digna en la que sus derechos, los derechos de los y las trabajadoras, prevalezcan de una manera mucho más evidente que hasta la fecha y, según el texto del propio Estatuto de los Trabajadores, sobre cualquier otro tipo de consideración. Por eso apoyaremos el proyecto de ley y, como he dicho, mantendremos el mismo sentido de voto que en ponencia.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, portavoz.

Grupo Parlamentario Republicano.

El señor **SALVADOR I DUCH**: Gràcies, presidenta.

Aquest és un d'aquests dies que són importants entre tant de soroll. Avui al Congrés s'aprovarà una llei que millora la vida de la gent. Una llei que corregeix una injustícia de fons i que ho fa amb el suport de pràcticament tothom. I això és una gran notícia. Sí que és veritat que una vegada més anem a remolc de les sentències europees i a les directives europees i, a més, que aquestes estan governades per governs de dretes. I a vegades l'extrema dreta ens hauria de fer pensar perquè naltros ho hauríem de fer de manera proactiva.

Dit això, què aportem? Doncs aportem un dret. Fins ara, una persona que havia patit un accident o una malaltia greu i a qui se li reconeixia una incapacitat permanent, perdia la feina automàticament sense

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 6

que l'empresa estigués obligada ni tan sols a intentar adaptar el lloc de treball. Això dit clar i català és una barbaritat, una doble condemna. Primer perds la salut i després perds automàticament la feina. Amb la nova llei això s'acaba. A partir d'ara les empreses hauran de buscar solucions abans d'acomiarar: adaptar el lloc de treball, canviar les tasques i trobar una altra feina dins de l'empresa si es pot fer i només si tot això no és possible, i es demostra que no ho és, podran extingir el contracte.

Algú es podria preguntar per què és millor poder continuar treballant que obtenir una pensió d'incapacitat permanent. I també els explicaré. És molt senzill, per dues raons: la primera i la més important és l'econòmica. La pensió no sempre garanteix una vida digna o similar a la que tenies en molts casos abans de l'accident, i massa sovint acaba portant a les persones a la precarietat, a l'aïllament i en qualsevol cas, durant molts anys, moltes vegades, si l'accident ha sigut a una edat temprana de la vida. A banda dels aspectes econòmics claus, treballar és una de les maneres d'integrar a la vida social que té tothom, una persona adulta. Quan una persona, tot i les dificultats, vol continuar treballant, la societat no pot girar l'esquena en aquests moments. No pot dir-li: «gràcies, però ja no en serveixes». Al contrari, l'has d'acompanyar, has de fer-li lloc i l'has de facilitar el camí. I crec que això ens fa millors a tots i fa que aquest mercat de treball, que és una llei de la selva, sigui una mica més humana. Un dret que fins ara no existeix. I crec que és una conquesta que ens hem de felicitar tots plegats perquè posa el dret del treball per damunt de la idea de que si algú no pot rendir, no sobra. Hem de ser solidaris com a societat. En resum, fem una passa endavant en drets, en sensibilitat i en dignitat. I això en política i tal com van les coses, avui dia no és poca cosa.

Així que moltes gràcies.

Gracias, presidenta.

Bueno, es uno de estos días importantes. Entre tanto ruido, hoy el Congreso va a aprobar una ley que va a mejorar la vida de la gente, que corrige una injusticia de fondo y que lo hace con el apoyo de prácticamente todo el mundo, y es una gran noticia. Es cierto que, una vez más, vamos a remolque de las sentencias europeas y de las directivas europeas. Además, estas están gobernadas por Gobiernos de derechas y a veces de extrema derecha y nos tendría que hacer pensar, porque tendríamos que hacerlo de forma proactiva.

Dicho esto, aportamos un derecho a una persona que, habiendo sufrido un accidente o una enfermedad grave y a la que se le reconocía una incapacidad permanente, perdía automáticamente el trabajo, sin que la empresa estuviera obligada a intentar adaptarle su puesto de trabajo. Esto es una barbaridad. Primero pierdes la salud y luego, automáticamente, pierdes el trabajo. En la nueva ley esto se acaba. A partir de ahora, las empresas tienen que buscar soluciones antes de despedir, como cambiar las tareas o encontrar un trabajo dentro de la empresa si es posible, y solo si todo eso no es posible —solo si no es posible— y se demuestra que no lo es, se podrá extinguir el contrato.

Alguien se podría preguntar por qué es mejor poder seguir trabajando que obtener una pensión de incapacidad permanente, y se lo explicaré muy fácil. Por dos motivos. El primero y más importante es el económico. La persona no siempre tendrá una vida digna o similar a la que uno tenía antes del accidente, y demasiado a menudo lleva a las personas a la precariedad y al aislamiento durante muchos años si el accidente ha sido en una edad temprana de la vida. El segundo es que, aparte de los aspectos económicos, que son clave, trabajar es una de las formas de integrarse en la vida social para todos, para los adultos. Si una persona quiere seguir trabajando, la sociedad no puede darle la espalda. No puede decirle: Sí, gracias, pero no nos sirve. Al contrario, tienes que acompañarle y darle espacio. Yo creo que esto nos hace mejores a todos y hace que este mercado de trabajo, que normalmente es una ley de la selva, sea un poco más humano. Es un derecho que hasta ahora no existía y creo que es una conquista por la que tenemos que congratularnos todos, porque hace que todo eso quede por encima de la idea de que nadie sobra. Tenemos que ser solidarios como sociedad. En resumen, damos un paso adelante en derechos, accesibilidad y dignidad, que, tal como van las cosas hoy día, no es poca cosa.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gràcies, portaveu.

Es el turno de la portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

La señora **MARTÍNEZ BARBERO**: Muchas gracias, presidenta.

Esta norma que hoy aprobaremos en la Comisión de Trabajo destaca por tres cuestiones que afectan no solo a su contenido, sino también al desarrollo del proceso para su adopción.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 7

En lo que se refiere al contenido, es una ley cuyo objeto, de manera clara y contundente, es garantizar derechos y avanzar hacia una sociedad más inclusiva. No existen matices. Proteger a las personas con incapacidad frente a la extinción automática de su contrato supone erradicar una discriminación histórica en España contraria a los mandatos internacionales y europeos de derechos humanos.

En segundo lugar, esta norma implica reconocer que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar. Al promover la adaptación de su puesto de trabajo y la inclusión laboral, reafirmamos el valor que debemos otorgar a la posibilidad de que sigan aportando su talento y experiencia en las relaciones de trabajo. En tal sentido, esta reforma es un paso hacia una sociedad más justa y equitativa, donde se valora la diversidad y se garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por último, y no menos importante, esta norma surgió fruto de una voluntad, la de la sociedad civil, la de las personas con discapacidad, representadas en el CERMI. El verdadero sentido de la política está en su capacidad —en la nuestra— para mejorar vidas y para ello la ciudadanía debe ser protagonista y no solo una espectadora. Esta norma es un ejemplo de esa política, de la buena, y también lo es porque ha sido un proceso de negociación con los grupos enmendantes que ha mejorado netamente el texto original. La propia enmienda que llevaba mi grupo parlamentario, SUMAR, para que estas bondades de la norma fueran aplicadas también en la Guardia Civil ha incorporado a la Policía y a las Fuerzas Armadas, y esto es un éxito compartido y también es un éxito para la igualdad de todas las personas. Por eso a todos estos grupos, a las diputadas y diputados que han colaborado para sacar adelante esas transaccionales y estos acuerdos que ya integran la norma y a las que han colaborado, aunque no hayamos llegado a acuerdos, en su debate, quiero trasladarles nuestro agradecimiento y reconocimiento.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, portavoz.

Grupo Parlamentario VOX. Tiene un tiempo de tres minutos.

El señor **AIZCORBE TORRA**: Muchas gracias, presidenta.

En esta norma se invierte el principio de subsidiaridad, dejando en el aire la garantía de las prestaciones por incapacidad permanente total, que ya no dependerán del Estado, sino de la viabilidad de cada empresa. Sí, actualmente, el reconocimiento de una incapacidad permanente total otorga una pensión del 55 % de la base reguladora, que aumenta al 75 % con 55 años, permitiendo al beneficiario desempeñar otra actividad laboral sin perder dicha prestación. La propuesta de la norma que estamos debatiendo supone una penalización para el trabajador con discapacidad. ¿Han pensado vuestras señorías que la reforma plantea que, en caso de reconocimiento de una incapacidad permanente total, el trabajador podría ser reubicado en otro puesto dentro de la empresa, lo que implicaría la pérdida de la pensión, eliminando así la posibilidad de complementar los ingresos con otro empleo, en perjuicio la norma del trabajador discapacitado, pues nada se dice de remediar la mengua económica?

En cuanto a la incapacidad permanente absoluta, que actualmente garantiza una pensión equivalente al cien por cien de la base reguladora, la nueva normativa contempla la posibilidad de reubicación total, lo que llevaría a la extinción de la prestación. ¿Han pensado vuestras señorías que esto entra en conflicto con la propia definición legal y jurisprudencial de la incapacidad permanente absoluta, que determina la imposibilidad de realizar cualquier profesión u oficio? Además, si el trabajador es reubicado en un puesto de menor remuneración, la compensación salarial podría ser absorbida, generando también una pérdida económica progresiva para el trabajador con discapacidad.

¿Han pensado vuestras señorías respecto a la gran invalidez, denominada ahora gran incapacidad, que la reforma resulta aún más problemática, dado que estos trabajadores requieren asistencia de terceros para sus actividades diarias, lo que hace inviable su reubicación dentro de la empresa?

¿Han pensado vuestras señorías que otro aspecto relevante de la reforma es la extinción de la incapacidad temporal antes de alcanzar los 545 días, 18 meses? Esto implicaría que las empresas deberán seguir cotizando por el trabajador hasta que el INSS emita la resolución definitiva en lugar de mantenerse la situación de suspenso actual hasta dicha resolución, lo que generaría un aumento de los costes empresariales.

Nosotros íbamos a apoyar la enmienda número 5, pero parece ser que ha desaparecido del texto y de la votación, porque limitaba a las empresas de cincuenta trabajadores para que no entraran en la norma, pero, bueno, ya sabrán por qué la han retirado.

Finalmente, ¿han pensado vuestras señorías los posibles efectos de una futura reforma de la Ley General de la Seguridad Social, prevista en seis meses en el Pacto de Toledo, que podría introducir

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 8

cambios adicionales con implicaciones aún inciertas? Señorías, esto es construir la casa por el tejado. En definitiva, obras son amores y no buenas razones.

En VOX exigimos claridad, seguridad jurídica y respeto a los derechos de quienes más lo necesitan, en este caso las personas con discapacidad. La verdadera inclusión se consigue con medidas bien diseñadas y no con normas ambiguas que generan más incertidumbre, como esta, a pesar de su bonhomía.

Muchas gracias, señorías.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, portavoz.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora **GARRIDO JIMÉNEZ**: Muchas gracias, presidenta.

Hoy esta Comisión de Trabajo va a aprobar previsiblemente una ley trascendente socialmente. Es una ley demandada por el sector de la discapacidad, por la discapacidad organizada, que desde hace tiempo venía pidiendo que elimináramos una discriminación palmaria tanto de nuestra legislación laboral como de Seguridad Social para aquellas personas que por diferentes motivos tenían una discapacidad sobrevenida, una incapacidad que les impedía, según el Estatuto de los Trabajadores vigente hasta la fecha, poder seguir trabajando. De hecho, la propia norma equiparaba en cierta medida la incapacidad permanente sobrevenida con la muerte laboral de los trabajadores o las trabajadoras.

Lo que traemos ahora es, con un amplio consenso y fruto de un diálogo importante y alargado en el tiempo, una norma muy consensuada, trabajada y desde luego mejorada en el trámite de enmiendas que, por un lado, acata las sentencias que ya estaban obligando a las empresas a realizar este tipo de adecuaciones para que los trabajadores que así lo decidieran pudieran mantener su puesto de trabajo o uno dentro de la misma empresa, pero también empezamos a dar mandamiento a ese nuevo artículo 49 de la Constitución que aprobamos hace poco más de un año, en el que nos comprometíamos a seguir avanzando en la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad en nuestro país. Y esta nueva norma que modifica el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social es una buena muestra de cómo esta Cámara no solo se ha comprometido de una manera nominal con el mundo de la discapacidad cambiando esa terminología que hasta ahora se recogía en nuestra Constitución, sino de una forma práctica y fehaciente. Desde luego, el trabajo de esta comisión ha sido encomiable en esta materia, pero también de los ministerios de Trabajo y Economía Social y de Inclusión y Seguridad Social, con los que también se ha pactado y negociado poder sacar adelante esta norma de una manera muy proactiva.

Me sorprende la intervención de VOX, porque nos pregunta si hemos pensado en los trabajadores. Mi sensación es que no se ha leído la norma que vamos a votar, y la verdad es que eso es trágico, porque realmente creo que deberíamos ser capaces de sacarlo adelante por una mayoría total de esta Cámara, por unanimidad. Solo le voy a dar una respuesta a su reiterada pregunta. ¿Hemos pensado en los trabajadores? Sí, tanto es así, que en la norma queda recogido claramente que es una cuestión de absoluta voluntariedad; será el trabajador o la trabajadora la que decida voluntariamente si se quiere acoger a esta posibilidad que con este texto normativo que aprobaremos hoy le damos.

Respecto a la protección de las empresas o a pasar las cargas sobre las empresas, es verdad que hemos avanzado en clarificar qué es una carga suficiente y, por ejemplo, cuando hablábamos de las empresas de menos de veinticinco trabajadores equivalía a un trabajo extraordinario si superaba la indemnización que hubiera tenido que cobrar la persona trabajadora o seis meses de sueldo, con lo cual creo que no hay una carga excesiva para las empresas.

En cualquier caso —y disculpe que me extienda en el tiempo—, concluyo simplemente agradeciendo el trabajo de la comisión y de todas las personas que han trabajado en esta norma —para no dejarme a nadie—, incluido el letrado de la comisión, por supuesto, que nos ha acompañado de una manera diligente en este trabajo.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora portavoz.

¿Estamos en disposición todos los grupos de poder empezar la votación? **(Asentimiento)**.

Perfecto. Entonces empezamos votando las enmiendas vivas.

En primer lugar, votamos la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Mixto, de Podemos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 35; abstenciones, 2.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 302

27 de marzo de 2025

Pág. 9

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda número 4 del mismo grupo parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 2; en contra, 34; abstenciones, 1.

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada.

Procedemos a votar en bloque las enmiendas presentadas por el BNG, desde la número 7 hasta la número 59. ¿Les parece correcto que las votemos en bloque? (**Asentimiento**).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 35; abstenciones, 1.

La señora **PRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Procedemos a votar las enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Se mantiene la enmienda número 72.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19.

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada.

Tienen ustedes las correcciones técnicas. Si les parece, votamos en bloque las presentadas por los grupos parlamentarios Popular, SUMAR y Socialista, que las tienen a su disposición, así como las correcciones técnicas que ha presentado el letrado y que ha facilitado a todos los grupos. ¿Les parece que las votemos todas en bloque? (**Asentimiento**).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, 3.

La señora **PRESIDENTA**: Quedan aprobadas.

Procedemos a la votación del texto del proyecto de ley tal y como resulta del informe de ponencia y de la incorporación de las transaccionales y de las enmiendas que acabamos de votar y aprobar, así como también las correcciones técnicas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, 3.

La señora **PRESIDENTA**: Por tanto, podemos proclamar que queda aprobado por la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con competencia legislativa plena, el Proyecto de ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

Agradeciendo a sus señorías la buena disposición y la buena práctica parlamentaria que ha supuesto la aprobación de esta norma, se levanta la sesión a las diez y treinta y ocho minutos.

Gracias y buenos días. (**Aplausos**).

Eran las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

En el caso de las intervenciones realizadas en las lenguas españolas distintas del castellano que son también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus Estatutos, el *Diario de Sesiones* refleja la interpretación al castellano y la transcripción de la intervención en dichas lenguas facilitadas por servicios de interpretación y transcripción.